



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 145-2022-MDH

HUAURA, 26 DE ABRIL DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

RESUELVE:

El Informe N° 0631-2022-SGSP/MDH, el Informe N° 235-2022-SGAF/MDH, el Informe N° 311-2022MDH-SGAJ y el Proveído N° 915-2022-ALC/MDH, emitidos por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, por la Subgerencia de Administración y Finanzas, por la Subgerencia de Asesoría Jurídica y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, con referencia a la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID - 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; nos ilustran **que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, en donde la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en tal sentido son autónomos para que en ese ejercicio de realizar actos administrativos y de administración, aprueben normas y/o proyectos acorde al ordenamiento legal vigente;

Que, mediante el Informe N° 0631-2022-SGSP/MDH, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos, pone de conocimiento y deriva el **PLAN DE TRABAJO DE LA META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID - 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"**, remitido por el Monitor de la Meta 6 para su aprobación;

Que, el Título V de la Ley Orgánica Municipales- Ley N° 27972, señala las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales y en el numeral 3.1 del artículo 83° se establece como función específica exclusiva de las municipalidades distritales de **"Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales"** y en el numeral 3.4 establece como otra función específica exclusiva de las municipalidades distritales: **"Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción"**;

Que, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, Decreto que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022, el mismo que tiene como finalidad las metas y los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) del año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del art. 30° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, mediante el informe N° 0311-2022- MDH-SGAJ, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante acto resolutivo, **SE APRUEBE EL PLAN DE TRABAJO DE LA META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID - 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"**, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía, en amparo al artículo 20, numeral 6 a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Proveído N° 915-2022-ALC/MDH, emitido por la Oficina de Alcaldía manifiesta que se remite la presente para emitir **resolución de alcaldía**;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA META 6 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID - 19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE"; ello en base a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Subgerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Servicio Público, y demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA
JASINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRICTAL

¡Rumbo al Bicentenario!

C.c. Archivo.